

U.T.H.G.R.A.

C.C.T. 397/04 F.A.D.A.P.H. SECCIONAL C.A.B.A.
SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871 www.uthgracap.com.ar
gremialesuthgracaba@hotmail.com

ALBERGUES TRANSITORIOS - ACUERDO SALARIAL 2019 Exp. N° /2019
RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN N°

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICO JULIO 2019	ADICIONAL SUMA FIJA JULIO 2019 JUNIO 2020	NO REMUNERATIVO NO AL BASICO AGOSTO 2019	REMUNERATIVO NO AL BASICO SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	REMUNERATIVO NO AL BASICO NOVIEMBRE 2019 A FEBRERO 2020	REMUNERATIVO NO AL BASICO MARZO-ABRIL 2020	NUEVO BASICO MAYO-JUNIO 2020
7- Ayudante General- Playero	\$ 22.732	\$ 1.364	\$ 2.273	\$ 2.273	\$ 4.546	\$ 6.365	\$ 29.097
6- Mucama - Lavandera	\$ 24.563	\$ 1.474	\$ 2.456	\$ 2.456	\$ 4.913	\$ 6.878	\$ 31.441
5- Empl.Adm.,Mkting, Vigilador	\$ 26.279	\$ 1.577	\$ 2.628	\$ 2.628	\$ 5.256	\$ 7.358	\$ 33.637
4-Oficial de Oficios Varios	\$ 26.975	\$ 1.619	\$ 2.698	\$ 2.698	\$ 5.395	\$ 7.553	\$ 34.528
3-Gobernanta	\$ 28.259	\$ 1.696	\$ 2.826	\$ 2.826	\$ 5.652	\$ 7.913	\$ 36.172
2-Conserje	\$ 30.530	\$ 1.832	\$ 3.053	\$ 3.053	\$ 6.106	\$ 8.548	\$ 39.078
1- Conserje Ppal.	\$ 39.473	\$ 2.368	\$ 3.947	\$ 3.947	\$ 7.895	\$ 11.052	\$ 50.525

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo. se calculan sobre el sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 35 (1% - 14%) POR AÑO DE ANTIGÜEDAD
- ART. 36 15% POR MERIENDA O REFRIGERIO
- ART. 37 5% POR COBRANZA O MANEJO DE DINERO
- ART. 39 10% POR COMPLEMENTO DE SERVICIO
- ART. 40 10% POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD
- ART. 41 6% POR DIVERSAS TAREAS

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
se paga como feriado